 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA No. 211 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 2013 – 127

Convocante (s): ECOPETROL S.A.

Convocado (s):

Pretensión: REPARACIÓN DIRECTA

Fecha de radicación: 23 De Octubre de 2013

En Pereira, hoy Martes 19 de Noviembre de 2013, siendo las (10:00 A.M.), procede el despacho de la Procuraduría 210 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia. Comparecen a la diligencia la doctora [redacted], identificada con la cedula de ciudadanía [redacted] de Manizales y T.P. [redacted] del C.S.J, para actuar como apoderada del convocante ECOPETROL S.A. Comparece también el señor [redacted] identificado con cédula de ciudadanía [redacted] de turbo, igualmente comparece el (la) doctor (a) [redacted] identificado (a) con la C.C. [redacted] y portador de la tarjeta profesional número [redacted] del Consejo Superior de la Judicatura, al que le otorga poder el señor [redacted] en la presente diligencia. La Procuradora le reconoce personería al apoderado de la parte convocada. Acto seguido La Procuradora declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. La presente diligencia es a fin de obtener: Ecopetrol S.A. reconocerá: A favor del señor [redacted] abuelo de la menor MADELEN [redacted]: Por DAÑO MORAL. La suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.786.742). PAZ Y SALVO, Los beneficiarios de los pagos aquí ofrecidos, declaran a ECOPETROL S.A. a paz y salvo por todo concepto derivado de los hechos ocurridos el 23 de diciembre de 2011 en la vereda AGUAZUL Municipio de Dosquebradas, Risaralda, así como la renuncia de toda acción futura por los mismos hechos ya sea por afectaciones directas o indirectas. La cuantía estimada por el apoderado del convocante es de \$4.786.742. La pretensión - medio de control- a incoar es la de REPARACIÓN DIRECTA. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante ECOPETROL S.A., indica la decisión tomada por el COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE ECOPETROL S.A., en relación con la solicitud incoada, la cual manifiesta: Me ratifico en los términos de la solicitud de la conciliación y la propuesta conciliatoria en ella contenida y de la que da cuenta la certificación del Comité visible a folio 69 del expediente. El ofrecimiento se hace a favor del convocado teniendo en cuenta su parentesco con la menor lesionada y en la modalidad de daño moral, que de acuerdo a la jurisprudencia vinculante del Consejo de Estado, tratándose de lesiones se presume en familiares de hasta 2 de grado de consanguinidad. El pago de la suma propuesta se efectuara dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación mediante abono en cuenta en la cuenta bancaria que ECOPETROL S.A. tiene inscrita en su registro nacional de

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

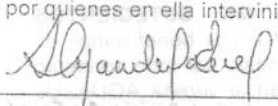
Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

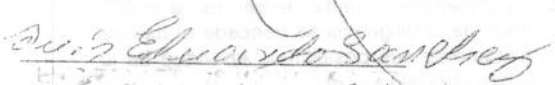


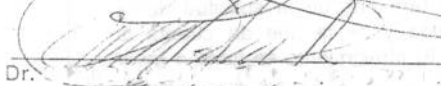
PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
REG-IN-CE-002	Página	2 de 2


proveedores a nombre del señor [redacted]. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte doctor convocada Doctor [redacted] para que se pronuncie frente a la propuesta presentada por la apoderada de ECOPEPETROL S.A., el cual manifiesta: Con todo respeto expreso al despacho que atendiendo el poder que se me ha conferido y previa la ilustración como apoderado a mi representado respecto de la conciliación de interés en forma libre y espontánea mi representado expresa a través de este apoderado que acepta la propuesta hecha por ECOPEPETROL, en donde se le cancelará la suma \$4.786.742.00, como indemnización por los perjuicios morales sufridos derivados de la lesiones sufridas por su nieta [redacted], en el accidente ya conocido, por lo tanto desde ya se desiste de toda acción a la que pueda tener derecho para reclamar dichos perjuicios y se declara a paz y salvo a ECOPEPETROL por todo concepto una vez se cancelé la suma acordada y de la misma forma aceptamos las condiciones de pago teniendo en cuenta que debe someterse la conciliación a aprobación del juzgado competente.

Manifestaciones del Despacho: En atención a las diferentes intervenciones y especialmente el ofrecimiento de la empresa ECOPEPETROL S.A. y la aceptación del mismo por parte del apoderado judicial del señor [redacted]. Este despacho considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los siguientes requisitos: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo. (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, a los Juzgados Administrativos de Reparto de Pereira para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001). En constancia se firma el acta una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 11:00a.m.


 Dra. A. F. F.
 Apoderado de la parte Convocante


 Convocado


 Dr. Apoderado Convocado


 Dra. MARTHA DOREY GIRALDO MONTOYA
 Procuradora No. 210 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

000005